UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA

SECOP II

UPN-VIEPS-CP-004-2026

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO SAR 10425 "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CULTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN CIUDAD BOLÍVAR"

BOGOTÁ D.C., 11 DE MAYO 2026

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, encontrándose dentro de la oportunidad legal ytomando en consideración que cualquier modificación a las condiciones de la convocatoria pública será realizada mediante adenda publicada en la página Web del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con fundamento en lo dispuesto porel artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones precontractuales de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, procederá a adendar el proceso teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados y sus consecuentes respuestas, de la siguiente manera:

1. **EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ELIMINA EL NUMERAL 1.18:**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la UPN aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, durante el proceso de evaluación, sí considera que la oferta económica del proponente que obtuvo mayor puntaje dentro del presente proceso, resulta artificialmente baja, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, adicionalmente se remitirá al análisis del sector para verificar los precios de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la UPN podrá optar de manera motivada por adjudicar el futuro contrato al oferente que obtuvo el segundo mayor puntaje o declarar desierto el proceso.

2. **EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ELIMINA DEL NUMERAL 3.7, CORRESPONDIENTE A LAS CAUSAL DE RECHAZO EL LITERAL “j”**

   j. *Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*

Igualmente, nos permitimos informar que, en relación con los precios (piso y techo) que el presupuesto oficial corresponde a la asignación presupuestal para la ejecución y prestación de este servicio, el cual corresponde al resultado del análisis técnico, financiero y operativo efectuado por la Entidad, conforme a las necesidades del proyecto y al alcance de las actividades

requeridas. Al respecto la Universidad se permite informar que se realizó estudio de marcado con diferentes proveedores a fin de establecer valores para cada uno de los ítems, sin embargo, no se obtuvo detalle o discriminación de valores.

Para efectos del reporte de los recursos ejecutados dentro del futuro contrato, se requiere que se indique la discriminación por cada uno de los ítems, así como los gastos de administración. En este mismo sentido, en aras de mantener la transparencia en el proceso y de evitar controversias frente a los precios ofertados, se eliminará el acápite relacionado con la aplicación de las fórmulas para determinar precios artificialmente bajos.

Ahora bien, la Entidad ha suministrado información técnica suficiente y necesaria para que los proponentes estructuren de manera adecuada su oferta económica, especialmente a través del Anexo Técnico, Es así como los oferentes podrán presentar y organizar sus ofertas de acuerdo con el valor global presupuestado para que bajo la libre concurrencia cada oferente pueda estructurar su oferta. Es importante destacar que dentro de la oferta económica no se podrá dejar ningún ítem con valor en cero so pen a de rechazo.

La anterior respuesta en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y las facultades legales y estatutaria para darse sus propios reglamento y régimen de Contratación, contenido el Acuerdo 027 de 2018.

En este sentido, se ajustará el formato de la oferta económica indicando e incluyendo la nota en la que se indica que no se podrá diligenciar con ningún valor a cero.